



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO
ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE
PSICOTECNICO ATS II, LICITACIÓN
PÚBLICA ID 2322-187-LE22, ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y PETRINOVIC SPA.**

VALLENAR,

07 FEB. 2023

DECRETO EXENTO N° 00456



VISTOS:

1. Memo N°3 de fecha 04 de enero del año 2023, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaborar “CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”.
2. Decreto Exento N°3642 de fecha 03 de noviembre del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación Pública identificado en el portal de mercado Público con el ID 2322-187-LE22 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”.
3. Decreto exento N°4151 de fecha 26 de diciembre del año 2022, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar adjudicó la licitación pública ID 2322-187-LE22 denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II” al oferente PETRINOVIC SPA. por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
4. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
5. La Ley N°19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.

6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°2061 de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
7. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
8. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
9. Decreto N°606 de fecha 03 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
10. Orden de compra referencial aceptada N°2322-707-SE22 por la suma de \$1.512.000.
11. Ficha de identificación del proveedor del servicio, PETRINOVIC SPA.
12. Anexo N°1, formato identificación del oferente PETRINOVIC SPA.
13. Anexo N°5, formado de oferta técnica PETRINOVIC SPA.
14. Anexo N°7, formato de oferta económica PETRINOVIC SPA.
15. Resolución de acta de adjudicación Número de Decreto 4251, de fecha 26 de diciembre de 2022.
16. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 26 de diciembre de 2022.
17. Bases Administrativas Especiales de Licitación ID 2322-187-LE22 “CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”
18. Término de referencia ID 2322-187-LE22 “CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”
19. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
20. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”**.
- 2.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°2061 de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
- 3.- Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-187-LE22 “CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”, adjudicándose al oferente PETRINOVIC SPA.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y PETRINOVIC SPA., Licitación Pública ID 2322-187-LE22 cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°3642 de fecha 03 de noviembre del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el ID 2322-187-LE22 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública **“CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”**.

Con fecha 26 de diciembre del año 2022, mediante Decreto Exento N°4251, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-187-LE22, denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”**, a la empresa **PETRINOVIC SPA.** por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **PETRINOVIC SPA.**, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de

Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será la suma mensual de **\$126.000 (ciento veintiséis mil pesos) más I.V.A.**

En virtud del artículo 19° de las bases administrativas especiales, “Los pagos se harán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a estas”.

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra emitida por el Depto. De Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato y contrato.
- 4.- Decreto llama a licitación pública.

5.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZO.

El contrato tendrá vigencia por **UN AÑO** a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra Referencial por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

OCTAVO: RESCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán poner término al contrato de común acuerdo en forma anticipada.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MANDANTE: La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada, unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor:

- a) Si el proveedor no cumple con el plazo acordado.
- b) Si el proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.
- c) Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- a) Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de término del contrato.

DÉCIMO: GARANTÍAS

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y eventual renovación, el oferente debe presentar una garantía.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **FRANCISCO MAURICIO PETRÍNOVIC RODRÍGUEZ** para representar a la empresa **PETRINOVIC SPA.**, consta copia de inscripción a fojas 15.226 número 8.226 del Registro de Comercio de Santiago del año 1984, otorgada por don Luis Maldonado Croquevielle, Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

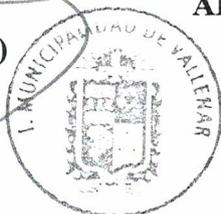
Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ARMANDO P. FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA



DISTRIBUCIÓN:

- PETRINOVIC SpA.
- SECPLA.
- Dirección de Control Interno.
- DAF.
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

APFJ/EIA/SECRETARIA JURIDICA



Vallenar
Avanza

**CONTRATO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-187-LE22**



**“CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE
PSICOTECNICO ATS II”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

PETRINOVIC SPA.

En ValLENAR, a 13 de enero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de ValLENAR, en adelante “la Municipalidad”, y **PETRINOVIC SPA.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por don **FRANCISCO MAURICIO PETRÍNOVIC RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en **Avenida Pío N° 2383, Providencia, Santiago**, Región Metropolitana, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N°3642 de fecha 03 de noviembre del año 2022, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el ID 2322-187-LE22 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “**CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II**”.

Con fecha 26 de diciembre del año 2022, mediante Decreto Exento N°4251, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, adjudicó la licitación pública ID 2322-187-LE22, denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II**”, a la empresa **PETRINOVIC SPA.** por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.



Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **PETRINOVIC SPA.**, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.



SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO Y MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será la suma mensual de **\$126.000 (ciento veintiséis mil pesos) más I.V.A.**

En virtud del artículo 19° de las bases administrativas especiales, “Los pagos se harán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a estas”.



SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencido, contra orden de compra emitida por el Depto. De Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato y contrato.
- 4.- Decreto llama a licitación pública.
- 5.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZO.

El contrato tendrá vigencia por **UN AÑO** a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra Referencial por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle termino al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato. comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

OCTAVO: RESCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán poner término al contrato de común acuerdo en forma anticipada.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MANDANTE: La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada, unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor:

- a) Si el proveedor no cumple con el plazo acordado.
- b) Si el proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.



- c) Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.



NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- a) Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de término del contrato.

DÉCIMO: GARANTÍAS

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y eventual renovación, el oferente debe presentar una garantía.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.



La personería de don FRANCISCO MAURICIO PETRÍNOVIC RODRÍGUEZ para representar a la empresa PETRINOVIC SPA., consta copia de inscripción a fojas 15.226 número 8.226 del Registro de Comercio de Santiago del año 1984, otorgada por don Luis Maldonado Croquevielle, Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago



Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

GRUPO PETRINOVIC
PETRINOVIC SPA
RUT: [REDACTED]
[REDACTED]

FRANCISCO M. PETRÍNOVIC R.
REPRESENTANTE LEGAL
PETRINOVIC SPA.

ARMANDO P. FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



[Handwritten signatures of Francisco M. Petrínovic R. and Armando P. Flores Jiménez]

HUMBERTO A. ROJAS MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

APFJ/HARM/NCYP/aecc.



AUTORIZO LA FIRMA DE DON FRANCISCO PETRINOVIC RODRIGUEZ C.I. [REDACTED] NACIONAL EN REP. DE PETRINOVIC SPA RUT [REDACTED] SWANTIAGO 25 DE ENERO 2023.-

[Handwritten signature of Humberto A. Rojas Marín]

